



RESOLUCIÓN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2020-2021 DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DESTINADAS A DOTAR DE SERVICIOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se convocaron subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, mediante las que, entre otras cuestiones, se amplía el plazo de presentación de solicitudes. La antedicha orden abre el plazo de presentación de solicitudes respecto a las subvenciones previstas en el Capítulo III del Título II, subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.- En el apartado Quinto de la convocatoria se establece que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 2.000.000 € euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17040/G/5424/770054/14201 y 17040/G/5424/770054/91001 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2020 y 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos, siendo los importes y aplicaciones presupuestarias para cada año los siguientes:

Aplicación presupuestaria	PEP	Año	Importe (€)
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2020	375.000
17040/G/5424/770054/14201	2018/000321	2021	625.000
17040/G/5424/770054/91001	2018/000321	2021	625.000
Total			2.000.000

Estos importes tendrán la consideración de estimados hasta que se apruebe el presupuesto correspondiente o se produzca la prórroga de presupuestos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presupuesto de la anualidad correspondiente.

Tercero.- Las subvenciones objeto de la convocatoria, además de la financiación autonómica, son susceptibles de recibir cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, encontrándose las actuaciones objeto de convocatoria dentro de lo previsto en el Eje Prioritario 2 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Objetivo Específico 2.1.1 "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital", Actuación 001 "Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación".



La presente convocatoria ha sido incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con el número identificador ID BDNS: 488056.

Igualmente, ha sido notificada a la Comisión Europea, siendo registrada el 27-01-2020 con el número de asunto de la Comisión: SA.56311.

Cuarto. - Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria y el artículo 4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se han presentado dos, que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA
2020/POIT/001	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN	984.662,49 €	80%
2020/POIT/002	A87297354	MASMOVIL BROADBAND S.A.U.	DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA POLÍGONOS ARAGÓN	2.288.444,06 €	80%

Quinto.- Una vez constatado por el Servicio de Telecomunicaciones, como órgano instructor, que no consta la presentación de otras solicitudes, ni la presentación de solicitudes fuera de plazo, ni el desistimiento de ninguna de las dos presentadas, y una vez concluida, por dicho órgano instructor, la fase de preevaluación de las dos solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria, la Comisión de Valoración, nombrada por Resolución de fecha 7 de septiembre de 2020 del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 27 de octubre de 2020, tal y como consta en su informe preceptivo emitido al efecto con dicha misma fecha. Posteriormente, la Comisión celebró una nueva reunión, el 23 de noviembre de 2020, en la que se acordó emitir un informe complementario que, sin variar ninguno de los acuerdos recogidos en el informe de 27-10-2020, tuvo como fin incorporar información que había fundamentado dichos acuerdos pero que no se había recogido completamente en el informe de 27-10-2020.

Sexto. - De conformidad con el apartado decimoquinto de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se emitió la propuesta de resolución de la convocatoria por el Jefe del Servicio de Telecomunicaciones, de fecha 23 de noviembre de 2020, que se ha elevado a este órgano, junto con todo lo actuado, con el contenido exigido en el apartado decimoquinto punto 4 de la convocatoria, por lo que, en consecuencia, procede dictar el acto que resuelve la convocatoria efectuada.

VISTOS la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, modificada por la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero, y por la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero; la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de



Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - El artículo 12 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio y el apartado decimoquinto de la convocatoria determinan que es competencia del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información resolver la convocatoria de subvenciones para el periodo 2020-2021 para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

Segundo. - En el apartado sexto de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero se concretan los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria, exigiéndose en primer lugar que se trate de personas jurídicas pertenecientes al sector privado.

Tercero. - Como se ha indicado en los antecedentes de esta resolución, el apartado cuarto de la convocatoria prescribe que el otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, indicando que la subvención se otorgará a un único beneficiario.

Cuarto. - En consecuencia, el proceso de otorgamiento de la subvención ha de hacerse siguiendo las reglas del procedimiento de concurrencia competitiva, cumpliendo los límites del crédito disponible, la previsión de que el 80% es el porcentaje máximo de subvención respecto a los gastos subsidiables y respetando la condición establecida en el apartado cuarto, punto 4, de otorgamiento a un único beneficiario. Todo ello fundamenta que para adquirir la condición de beneficiario es necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la convocatoria, como el hecho de ser seleccionada la solicitud con mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria, valoración que solo se efectúa a las solicitudes que se ha verificado que acreditan el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

En este caso, se ha constatado por el órgano instructor que las solicitudes presentadas por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y por MASMOVIL BROADBAND S.A.U. cumplen todos los requisitos para poder acceder a la condición de persona beneficiaria, por lo que la siguiente actuación era proceder a la evaluación de dichas dos solicitudes.

Quinto. - De acuerdo con el apartado decimoquinto de la convocatoria, la Comisión de Valoración debe llevar a cabo la evaluación de los proyectos que hayan superado la fase de preevaluación, que son los sujetos indicados en el fundamento de derecho anterior, de conformidad con los criterios de evaluación que la convocatoria determina.

Conforme a ello, la evaluación de la Comisión se recoge en su Informe-acta de 27 de octubre de 2020, que, junto con el informe complementario de 23 de noviembre de 2020, se trasladó al órgano instructor para que elaborase la correspondiente propuesta de resolución, ya que, de acuerdo con el apartado decimoquinto de la convocatoria, el informe debe ser la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

En el informe de la Comisión, tras detallar los antecedentes y recordar los criterios a aplicar conforme a la convocatoria, consta que se toma el siguiente acuerdo:



- Listado de solicitudes elegibles:

EXPEDIENTE	EMPRESA	Puntos Criterios	Inversión Solicitada	Inversión Subvencionable	Intensidad de la ayuda %	Cuantía de la ayuda
2020/POIT/001	TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	75,00	984.662,49 €	984.662,50 €	80,00	787.730,00 €
2020/POIT/002	MASMOVIL BROADBAND S.A.U.	71,43	2.288.444,06 €	1.963.738,15 €	80,00	1.570.990,52 €

- Listado de solicitudes inadmitidas: No hay solicitudes inadmitidas

- Listado de solicitudes desestimadas: No hay solicitudes desestimadas

- Listado de solicitudes desistidas: No hay solicitudes desistidas

Sexto. - El Servicio de Telecomunicaciones, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formuló con fecha 23-11-2020 la propuesta de resolución de la convocatoria que recoge el contenido exigido en el apartado decimoquinto, punto 4, de ésta, elevándola con todo lo actuado a esta Dirección General.

Séptimo. - Por consiguiente, habiendo concluido la instrucción del procedimiento de concesión, en virtud del apartado decimosexto de la convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, procede dictar esta resolución de conformidad con el citado informe de la Comisión de valoración de fecha 27 de octubre de 2020, complementado con el de fecha 23-11-2020 y con la propuesta de resolución de 23-11-2020 emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. – ESTIMAR la solicitud que se relaciona en el siguiente cuadro, presentada por **TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.**, y conceder a dicha entidad, para el desarrollo del proyecto indicado en el mismo cuadro, la subvención de **787.730,00 €**, al haber obtenido dicho proyecto la puntuación máxima, 75 puntos, de entre los presentados a la convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, y conforme se expresa en el siguiente cuadro, debiendo desarrollar el beneficiario la actuación en los polígonos que se detallan en el Anexo y cumplir las condiciones establecidas en esta resolución.

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION
2020/POIT/001	A82018474	TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	SUBVENCIONES PARA DOTACIÓN DE BANDA ANCHA EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN	984.662,49 €	80%	984.662,49 €	75,00	787.730,00 €

SEGUNDO. – DESESTIMAR las solicitudes que se relacionan en el siguiente cuadro, que constituye la relación ordenada por puntuación obtenida, de todas las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario pero que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Cuarto, punto 4, de la Orden CUS/1711/2019, no pueden adquirir dicha condición por no haber obtenido la mayor puntuación de entre quienes han concurrido a la convocatoria.



De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4.b, de la Orden CUS/1711/2019, dicha relación conforma una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación, para el supuesto de que la empresa a la que se ha resuelto conceder la ayuda perdiera la condición de beneficiaria.

EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE PROYECTO SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION
2020/POIT/002	A87297354	MASMOVIL BROADBAND S.A.U.	DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA POLÍGONOS ARAGÓN	2.288.444,06 €	80%	1.963.738,15 €	71,43	1.570.990,52 €

De acuerdo con el apartado decimoséptimo de la convocatoria, en el supuesto de que la entidad beneficiaria no comunicase la aceptación en el plazo indicado en el apartado siguiente, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación, indicado en el anterior cuadro de este mismo apartado. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al interesado, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

TERCERO. - La beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y conforme al modelo del Anexo IV de la convocatoria que se remitirá junto con la resolución cuando se practique la notificación.

La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo, la aceptación del contenido del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) que consta como Anexo VII de la convocatoria conforme a la Orden CUS/129/2020, de 20 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la antedicha aceptación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Si dicha aceptación no se comunica en el plazo indicado, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

CUARTO. - Las condiciones para ser beneficiario que determina el apartado tercero de la convocatoria, habrán de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la subvención en el momento en que se produzca.

QUINTO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la misma, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado vigésimo segundo y en las instrucciones de justificación que se remiten junto con la notificación sobre la forma en que ha de realizarse la misma.

El beneficiario también deberá cumplir las obligaciones que sobre publicidad y transparencia se determinan en el apartado vigésimo.

Igualmente, el beneficiario está obligado, en los términos determinados en el apartado decimonoveno de la convocatoria a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, acceso mayorista activo y pasivo.



SEXTO. – Conforme al apartado decimosexto, punto 3, de la convocatoria, conforme a la redacción dada por la Orden CUS/129/2020, al beneficiario se le notificará, junto con esta resolución, el proyecto detallado y las condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión. Además, al ser estas subvenciones susceptibles de recibir cofinanciación del FEDER, igualmente se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual informará tanto de la subvención concedida como de las obligaciones que el beneficiario contraerá con la aceptación de la misma.

b) Un elemento indicador (placa, etiqueta o similar) del carácter público de la subvención cofinanciada por el Gobierno de Aragón y por el FEDER, que el beneficiario deberá colocar en un lugar visible de cada uno de los polígonos empresariales objeto de la inversión subvencionada.

SÉPTIMO. - Dentro de los diez días siguientes a la comunicación a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información de la aceptación de la subvención, se acordará la fecha de la reunión para la constitución de una mesa de seguimiento de los trabajos de despliegue, integrada por representantes del beneficiario y de la administración. En dicha reunión se establecerá la composición de la citada mesa, régimen de funcionamiento, periodicidad de las reuniones, efectividad de sus acuerdos y materias sobre las que se tratará.

OCTAVO. – El beneficiario estará obligado a cumplir todas las obligaciones y requisitos indicados en esta resolución, en la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, en la documentación aportada para la tramitación de la convocatoria, en las bases reguladoras aprobadas por Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente por:

Ricardo Cantabrana González

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Anexo

RELACIÓN DE POLÍGONOS OBJETO DE ACTUACIÓN							
Nº ORDEN	ID TELECO	POLÍGONO	TOTAL SOLICITADO	TOTAL SUBVEN-CIONABLE	INTENSIDAD	SUBVENCIÓN MÁXIMA	POTENCIALES USUARIOS
1	22	Azalenguas	49.943,57	49.943,56	80%	39.954,85	1
2	27	Cabezo Mancebo	11.850,29	11.850,29	80%	9.480,23	2
3	32	Canal de Monegros	8.997,52	8.997,52	80%	7.198,02	8
4	47	Della-Segre	15.654,60	15.654,60	80%	12.523,68	3
5	53	El Campillo	43.218,44	43.218,44	80%	34.574,75	43
6	61	El Gazapón	10.741,48	10.741,47	80%	8.593,18	17
7	82	El Santo	35.505,84	35.505,84	80%	28.404,67	6
8	115	La Armentera	62.104,49	62.104,49	80%	49.683,59	15
9	122	La Chimenea	12.629,44	12.629,44	80%	10.103,55	8
10	134	La Estación	44.455,33	44.455,33	80%	35.564,26	25
11	149	La Sotonera	27.312,16	27.312,16	80%	21.849,73	2
12	150	La Ternuda	5.380,28	5.380,28	80%	4.304,22	2
13	151	La Umbria	31.837,07	31.837,07	80%	25.469,66	18
14	154	La Veguilla	18.364,38	18.364,38	80%	14.691,50	3
15	160	Las Hazas	20.102,13	20.102,13	80%	16.081,70	5
16	161	Las Hazas II	23.784,86	23.784,86	80%	19.027,89	3
17	162	Las Horcas	45.191,93	45.191,93	80%	36.153,54	25
18	180	Llanos de la Estación	33.187,82	33.187,82	80%	26.550,26	23
19	184	Los Arcos - Adidas	24.946,22	24.946,22	80%	19.956,98	8
20	186	Los Cerezos	9.428,58	9.428,58	80%	7.542,86	7
21	190	Los Huertos 1	12.629,61	12.629,62	80%	10.103,70	10
22	191	Los Huertos 2	11.541,39	11.541,40	80%	9.233,12	10
23	198	Los Royales	66.056,80	66.056,80	80%	52.845,44	16
24	235	Parque Tecnológico de Reciclado López-Soriano	68.622,62	68.622,62	80%	54.898,10	23
25	250	Polígono agroalimentario	22.520,95	22.520,95	80%	18.016,76	10
26	271	Puyalón	20.870,61	20.870,61	80%	16.696,49	2
27	274	Río Gállego	21.200,66	21.200,66	80%	16.960,53	20
28	275	Río Gállego II	21.722,76	21.722,76	80%	17.378,21	4
29	277	Riols	18.258,94	18.258,94	80%	14.607,15	5
30	294	San José	17.633,53	17.633,53	80%	14.106,82	7
31	305	Saso Verde	7.333,84	7.333,84	80%	5.867,07	8
32	326	Torre Sancho	29.732,07	29.732,07	80%	23.785,66	13
33	331	UE14	19.051,62	19.051,62	80%	15.241,30	8
34	343	Valdeferrín	47.127,44	47.127,44	80%	37.701,95	110



35	344	Valdeferrin - Oeste	48.703,40	48.703,40	80%	38.962,72	12
36	380	502720001-001 (Ctra Logroño, km 12)	9.939,20	9.939,20	80%	7.951,36	1
37	383	502980010-001 (Avda. Pirineos, 11)	7.080,62	7.080,63	80%	5.664,50	2
			984.662,49	984.662,50		787.730,00	485